07. 01 PATATAS (PAPAS)* FRESCAS O REFRIGERADAS (+).

0701.10 – **Para siembra**

0701.90 – **Las demás**

Esta partida comprende las patatas (papas) de cualquier clase frescas o refrigeradas (excepto la batata (boniato, camote) de la partida **07.14**). Están en especial comprendidas aquí las patatas (papas) para siembra y las patatas (papas) tempranas.

Nota explicativa de subpartida.

Subpartida 0701.10

En la subpartida 0701.10. la expresión *para siembra* sólo se refiere a las patatas (papas) que las autoridades nacionales competentes consideren como patatas (papas) para siembra.